RESOLUCIÓN No. 080 de 2026
(mayo 22)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 024 DE 2025"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSÉ ESVALLE S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el documento de Constitución, Ley 142 de 1994 y el acuerdo 001 de 2018 por el cual se adoptó la manual de contratación de ESVALLE SA ESP, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

a. Que para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 024 DE 2025**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" De fecha nueve (09) de octubre de 2025, suscrito entre **NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.922 de San Gil, Santander, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, S.A - E.S.P – ESVALLE S.A - E.S.P**, con Nit. 900.378.564-1 y **EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.439.032 de San Gil – Santander, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ELCON CTA, identificada con el nit No 804.013.750-9 de acuerdo a la cláusula 16 – Garantías, se requirió el otorgamiento de una garantía, así:

CLÁUSULA 1. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la empresa dentro de dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la empresa. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Empresas, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Betulia, Santander, identificado con Nit. 890.208.119-1 y Empresa de Servicios Públicos del Valle de San José - ESVALLE S.A. E.S.P, identificado con Nit. 900.378.564-1.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato al que se realiza la interventoría</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Empresa, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del

Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la empresa contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

b.- Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 024 DE 2025,** es por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 79,182,599.99)**, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como es la aprobación de la garantía requerida.

c- Que el día 02 de febrero de 2026, se suscribió el ACTA DE RECIBO FINAL al contrato de interventoría No 024 DE 2025.

d.- Que se requirió al contratista de interventoría la actualización de la póliza de garantía de cumplimiento No. B-100068741 anexo 3, de conformidad al acta de ACTA DE RECIBO FINAL.

e-. Que en efecto el contratista mediante la póliza de garantía de cumplimiento No. B-100068741 anexo 4, librada el veinte (20) de mayo de 2026, expedida por SEGUROS MUNDIAL Nit. 860.037013-6, tomada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ELCON CTA, identificada con el nit No 804.013.750-9 representada legalmente por **EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.439.032 de San Gil – Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 024 DE 2025** de acuerdo a la cláusula 16 – Garantías, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario la Empresa de Servicios Públicos del Valle de San José - ESVALLE S.A. E.S.P con Nit 900.378.564-1 y el municipio de Betulia, Santander identificado con el Nit No 890.208.119-1

f.- Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida, por lo cual en mérito a lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento No. B-100068741 Anexo 4, librada el veinte (20) de mayo de 2026, expedida por SEGUROS MUNDIAL Nit. 860.037013-9, tomada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ELCON CTA, identificada con el nit No 804.013.750-9 representada legalmente por **EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.439.032 de San Gil, para el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 024 DE 2025,** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", de fecha diez (10) de octubre de 2025, de acuerdo a la cláusula 16 – Garantías, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario la Empresa de

Servicios Públicos del Valle de San José - ESVALLE S.A. E.S.P con Nit 900.378.564-1 y el municipio de Betulia, Santander identificado con el Nit No 890.208.119-1

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
i.	**Garantía de cumplimiento**			
B - 100068741	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	15/12/2025	04/08/2026	$ 15.836.520
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	15/12/2025	04/02/2029	$ 15.836.520
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	04/02/2026	04/02/2031	$ 23.754.780

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se expide el presente acto administrativo, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA
GERENTE ESVALLE SA ESP.

Revisó Asp. Jurídicos: Leonel Quirós.